Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1134

Radicado No. 13-468-40-89-001-2019-00222-00

MOMPÓS, BOLÍVAR, TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

Rad. 13-468-40-89-001-2019-00222-00.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE ARIAS ARIAS
DEMANDADO: JANNIE CORRALES ANGULO
ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandante, renuncia al poder otorgado al Dr. ASCANIO OSPINO ABUABARA, quien venía actuado como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y otorga poder especial, amplio y suficiente a la Dra. YARLEYS MARTINEZ GUTIERREZ; de manera que, en virtud del artículo 76 del C.G.P. este Juzgado, encuentra procedente acceder a la renuncia del poder y reconocer personería jurídica a la Dra. YARLEYS MARTINEZ GUTIERREZ, identificada con c.c. No. 1.002.377.163 de Mompox (Bolívar) con T.P. No. 205.437 del C. S. de la J

.

En consecuencia, este Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el Dr. ASCANIO OSPINO ABUABARA, quien venía actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER a la Dra. YARLEYS MARTINEZ GUTIERREZ, identificada con c.c. No. 1.002.377.163 de Mompox (Bolívar) con T.P. No. 205.437 del C. S. de la J., como apoderada judicial del Sr. CARLOS ENRIQUE ARIAS ARIAS, identificado con la c.c. N° 19.767.429, en los términos y facultades otorgados en el poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ